



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

Trabajamos Juntos...

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2025-MPC

Contumazá, 28 de abril de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Oficio N° 063-2025-MDSB/A de fecha 15 de abril de 2025, emitido por la Municipalidad Distrital de San Benito, el Memorándum N° 13-2025/MPC-OGAJ de fecha 16 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 310-2025/MPC-OGPyP de fecha 22 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 14-20255/MPC-OGAJ de fecha 16 de abril de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0159-2025/MPC-GDTI-UFOyL de fecha 23 de abril de 2025, emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones, el Memorándum N° 055-2025/MPC-GDTI de fecha 23 de abril de 2025, el Informe N° 084-2025/MPC-GDTI-UFOyM de fecha 24 de abril de 2025, emitido por la Unidad de Operaciones y Maquinarias, el Informe N° 0353-2025/MPC-GDTI de fecha 24 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 128-2025/MPC-OGAJ de fecha 25 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, tal es así que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

*"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*

Y en su artículo 41°, disponer:

*"**Los acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea el Artículo 9° numeral 26° del mencionado artículo se señaló además como atribución del Concejo Municipal la de:

"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que **señala:**

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, mediante Oficio N° 063-2025-MDSB/A del 15 de abril del 2025, la Municipalidad Distrital de San Benito informa a la Municipalidad Provincial de Contumazá que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2025-MDSB del 15 de abril del 2025 se acordó, "Aprobar y AUTORIZAR al señor alcalde la suscripción del PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BENITO, Con la única condición que la Municipalidad Provincial de Contumazá se comprometa a que la operatividad y el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



mantenimiento de la compresora este bajo su responsabilidad", mismo que fue proveído el mismo día a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, mediante Memorándum N° 13-2025/MPC-OGAL del 16 de abril del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitir informe técnico de viabilidad del proyecto de "Convenio marco de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y la Municipalidad Distrital de San Benito para la perforación de roca en el Proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en camino vecinal tramo la Montaña -Yopadon, Distrito de Contumazá de la Provincia de Contumazá del Departamento de Cajamarca - CUI N° 2646301-IETAPA";

Que, mediante Memorándum N° 14-2025/MPC-OGAL del 16 de abril del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura derive a la unidad competente la emisión de informe técnico de viabilidad del proyecto de "Convenio marco de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y la Municipalidad Distrital de San Benito para la perforación de roca en el Proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en camino vecinal tramo la Montaña -Yopadon, Distrito de Contumazá de la Provincia de Contumazá del Departamento de Cajamarca - CUI N° 2646301- I ETAPA";

Que, mediante Informe N° 310-2025/MPC-OGPyP del 22 de abril del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión de viabilidad a la suscripción al proyecto de convenio anteriormente aludido, señalando lo siguiente:

"(...)

Del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y la Municipalidad Distrital de San Benito:

Que, dicho convenio en su cláusula quinta DEL COMPROMISO DE LAS PARTES, establece que: "La Municipalidad Provincial de Contumazá se compromete a comprar un tanque pulmón de almacenamiento de aire comprimido y barrenos para el funcionamiento de la compresora cedida por la Municipalidad Distrital de San Benito"

En base a lo indicado, se verifica que el proyecto 2646301: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO LA MONTAÑA -YOPADON, DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, en su primera etapa, se encuentra financiado, por lo que, si la compra o adquisición de las piezas indicadas en la cláusula quinta, es parte o equivalente en el expediente de ejecución física del proyecto, ésta contaría con el financiamiento respectivo, sin generar gasto adicional a la entidad.

5. CONCLUSIONES

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión VIABILIDAD para la suscripción del "Convenio marco de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y la Municipalidad Distrital de San Benito para la perforación de roca en el Proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en camino vecinal tramo la Montaña -Yopadon, Distrito de Contumazá de la Provincia de Contumazá del Departamento de Cajamarca - CUI N° 2646301 –I ETAPA

Que, mediante Informe N° 0159-2025/MPC-GDTI-UFOyL del 23 de abril del 2025, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura su opinión a la suscripción del proyecto de convenio aludido anteriormente concluyendo lo siguiente:

"(...)

V. CONCLUSIONES

Se concluye que:

5.1 Del proyecto de inversión pública con CUI N.° 2485031, se desprende la partida perforación de roca, dado que en el expediente técnico de ejecución de obras se contemplan cortes con materiales rocosos. Por ello ha conllevado a realizar un convenio marco de colaboración institucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y la Municipalidad Distrital de San Benito, dicha colaboración institucional es de mayor eficiencia positiva, ya que permite optimizar recursos públicos en la inversión, garantizando que las actividades contempladas en el proyecto se ejecuten. Este proyecto tiene un impacto social directo en el ámbito del distrito de Contumazá ya que al culminar la obra mejorará la transitabilidad, facilitando el acceso a servicios básicos, mercados y centros educativos.

Respecto a la Cláusula Quinta: Del Compromiso de las partes.

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1. Mediante el presente convenio, las partes se obligan a:

a) La Municipalidad distrital de San Benito se compromete a proporcionar maquinaria consistente en una compresora de aire, marca kenyo, para la perforación de roca.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



b) La Municipalidad Provincial de Contumazá se compromete a comprar un tanque pulmón de almacenamiento de aire comprimido y barrenos para el funcionamiento de la compresora cedida por la Municipalidad Distrital de San Benito, así también, apoyo con maquinaria.

c) El mantenimiento de la compresora que es de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Benito, es por parte de la Municipalidad Provincial de Contumazá quien deberá entregarlo en buenas condiciones. Esta Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones en base a sus funciones, no emite opinión al respecto, debido a que; o que se describe en el literal b), será sujeto a la disponibilidad presupuestal, así mismo para el apoyo con maquinaria deberá emitir pronunciamiento la Unidad de Operaciones y Maquinarias.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda:

6.1 Derivar la documentación a la Unidad Funcional de Operaciones y maquinaria para emitir pronuncia de la viabilidad del convenio en base a sus competencias";

Que, mediante Memorándum N° 055-2025/MPC-GDTI del 23 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Unidad Funcional de Operaciones y Maquinaria, emitir pronunciamiento (opinión de viabilidad) del presente convenio.

Que, con Informe N° 084-2025/MPC-GDTI-UFOyM del 24 de abril del 2025, la Unidad Funcional de Operaciones y Maquinaria remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura opinión de viabilidad a la suscripción del proyecto de convenio aludido anteriormente, concluyendo lo siguiente:

"(...)

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Que este despacho **opina favorablemente** en relación a la Ejecución de proyecto entre la Municipalidad Distrital de San Benito.

5.2. Que este despacho emite opinión sobre el apoyo con maquinaria, y hace de conocimiento que la Municipalidad Provincial de Contumazá cuenta con: Volquete Volvo de 15m3, Volquete Iveco de 12 m3, Cargador Frontal, Retroexcavadora en óptimas condiciones para poder brindar apoyo a la Municipalidad Distrital de San Benito como se menciona en los numerales de la cláusula quinta del convenio.

5.3. Se recomienda seguir con trámite correspondiente"

Que, mediante Informe N° 0353-2025/MPC-GDTI del 24 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza a la Gerencia Municipal las opiniones de unidades funcionales de Obras y Liquidaciones y Operaciones y Maquinaria respecto a la suscripción del "Convenio marco de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y la Municipalidad Distrital de San Benito para la perforación de roca en el Proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en camino vecinal tramo la Montaña -Yopadon, Distrito de Contumazá de la Provincia de Contumazá del Departamento de Cajamarca - CUI N° 2646301 - I ETAPA";

Que, el numeral 87.1 del Artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444 que indica, que **las relaciones entre la Entidades, se rige por el criterio de colaboración**, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Así también con el Artículo 88° numeral 88.1 relacionado a que **las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles. Y concordante a la vez con el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo aludido, que precisa que, por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión o separación;

Que, de esta manera se entiende entonces que, los Convenios de Colaboración Interinstitucional, son instrumentos de alianza que se suscriben entre dos o más instituciones públicas y/o privadas en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común. Expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, consistente en el aprovechamiento de sus fortalezas;

Que, en tal contexto, se pretende suscribir un "Convenio marco de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y la Municipalidad Distrital de San Benito para la perforación de roca en el Proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en camino vecinal tramo la Montaña-Yopadon, Distrito de Contumazá de la Provincia de Contumazá del Departamento de Cajamarca-CUI N° 2646301 – I ETAPA", que tiene como **objeto** llevar a cabo en forma conjunta las acciones para la perforación de roca en el proyecto "Creación del Servicio de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Transitabilidad Vial Interurbana en camino vecinal tramo la Montaña-Yopadón, Distrito de Contumazá de la Provincia de Contumazá del Departamento de Cajamarca-CUI N° 2646301-I ETAPA";

Que, el citado **convenio**, dispone en su **cláusula quinta** de los compromisos de las partes, siendo las siguientes:

"Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el Cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La Municipalidad distrital de San Benito se compromete a proporcionar maquinaria consistente en una compresora de aire, marca Kenyo, para perforación de roca.*
- b) La Municipalidad Provincial de Contumazá se compromete a comprar un tanque pulmón de almacenamiento de aire comprimido y barrenos para el funcionamiento de la compresora cedida por la Municipalidad Distrital de San Benito, así también, apoyo con maquinaria.*
- c) El mantenimiento de la compresora que es de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Benito, es por parte de la Municipalidad Provincial de Contumazá quien deberá entregarlo en buenas condiciones;*

Que, cabe indicar que el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y la Municipalidad Distrital de San Benito tendrá un plazo de **vigencia** contados a partir del día de su suscripción por un periodo de dos (02) meses, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo entre las partes;

Que, en ese contexto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 128-2025/MPC-OGAJ de fecha 25 de abril del 2025, **OPINA** que es **PROCEDENTE LA SUSCRIPCIÓN** del "Convenio marco de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y la Municipalidad Distrital de San Benito para la perforación de roca en el Proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en camino vecinal tramo la Montaña – Yopadon, distrito de Contumazá de la Provincia de Contumazá del Departamento de Cajamarca-CUI N° 2646301 – I ETAPA":

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 08-2025 del 25 de abril de 2025:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, Mg. Enrico Edin Cedrón León, identificado con DNI. N° 27144827, la suscripción del "**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BENITO PARA LA PERFORACIÓN DE ROCA EN EL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO LA MONTAÑA – YOPADON, DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-CUI N° 2646301 – I ETAPA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas de la entidad el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Mg. Enrico Edin Cedrón León
ALCALDE